



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

No. De CONTRATO: MSJRDOPYDU/B-IR-003/FEFOM/2019..

Que celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 27, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74 Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables:

Por una parte el Municipio de San José del Rincón México, representado en este acto por la Lic. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, en su carácter de Directora de Presidencia Municipal Constitucional, a quien para efectos del presente se le denominará "EL MUNICIPIO" por la otra parte MA. GUADALUPE LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de Octubre del 2001, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios en términos de lo impuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por el Municipio conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la Lic. María Elena Montañó Morales, lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3.- "EL MUNICIPIO" señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.

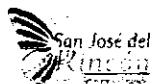
1.4.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MSJ020103L17.

1.5.- Que el presente contrato se realizó a través de la modalidad de Invitación Restringida, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 Fracción I de la Ley de Contratación pública del Estado de México.

2.- DE "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse para llevar a cabo la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato.

2.2.- Que es una persona FÍSICA cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] legalmente registrado ante el SAT (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), mismo que se comprueba con Constancia de Situación Fiscal.



San José del Rincón
Tel: 712 124 23 97 / 712 124 23 98
Email: msj@sanjosedelrincón.gomex.com

Eliminados un textos de un renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en: [REDACTED]

2.4.- Que su Representante legal es José Alberto Sotelo Rojas, y se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como Poder Notarial con escritura número 98,135 (noventa y ocho mil ciento treinta y cinco) Volumen MCOXVIII (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO), de fecha 10 de Marzo de 2015.

2.5.- Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el Municipio adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean entregados y/o prestados los servicios, según sea el caso.

2.6.- El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

3.- "LAS PARTES"

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 4, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120, 121, 123, 125, 128, 129 y 134 del reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

3.3.- Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordarse someter a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es por la adquisición de "400 TONELADAS DE CEMENTO MOCTEZUMA."

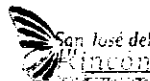
SEGUNDA.- El importe del presente contrato es de: \$1,051,724.14 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$168,275.86 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO, A partir de la firma del presente contrato y hasta la entrega total del bien o servicio.

CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

"El PROVEEDOR" es responsable de llevar a cabo la prestación del servicio o entrega del, descrito en la cláusula primera de este contrato a solicitud de "El Municipio" en el lugar que este señale.

"El PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "El municipio" un servicio de calidad y de manera puntual.



San José del Rincón
Tel: (712) 124 21 30 / 124 20 96
Email: san.jose@delrincon.gob.mx

Eliminados tres textos de tres renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



"El proveedor" se obliga a no ceder a terceros sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

"El proveedor" se compromete a actuar con mayor diligencia, probidad y buena fe, en tal forma de procurar que en ningún momento se perjudiquen los derechos o intereses del Gobierno Municipal de San José del Rincón.

"El Municipio" inspeccionará el suministro adecuado del objeto del este contrato, a fin de verificar que se cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo.

"El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en el presente contrato, los montos aceptados en el procedimiento de adjudicación efectuado y el pago se efectuará previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Dirección de Administración para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa, rechazara la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste le corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"El Municipio" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS. "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de San José del Rincón, salvo que le sea solicitada por escrito, correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitara a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "El Municipio" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

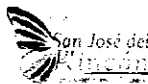
En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "El Municipio" comunicara de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la afianzadora.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, no se hace efectiva la presente garantía, pero cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato se hace a "El proveedor" acreedor a las sanciones estipuladas en los artículos 87, 88 y 163 del Reglamento de la ley antes citada, sin importar el monto contratado.

Conforme al art. 127 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México. Las unidades administrativas usuarias deberán informar por escrito a la contratante, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los bienes o prestación del servicio, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos. Al escrito por medio del cual se informe el cumplimiento o incumplimiento del proveedor, se adjuntarán copia de las facturas que acrediten el suministro de los bienes o prestación de los servicios relativos.

SEXTA: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", y a este le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, "El Municipio" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa

Cualquier falta de información o datos insuficientes no salva a "El proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.



San José del Rincón
Tel: 712 124 22 50 / 712 124 22 56
E-mail: sm.sanjose@serincor@gmail.com



SÉPTIMA: "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y/o servicios aceptando **NO SE OTORQUE ANTICIPO** por parte de "El Municipio" para el cumplimiento del mismo, declarando que cuenta con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "el Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- 1.- No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- 2.- Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- 3.- No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características señaladas en el objeto del contrato.
- 4.- Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- 5.- Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

NOVENA: SANCIONES A PROVEEDORES.- En caso de incumplimiento del presente contrato, se le aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.- La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete, y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicados(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el(los) mismos(s), hasta el momento de su entrega.

El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente contrato se firma en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México el día **22 de noviembre del 2019.**

POR EL "MUNICIPIO"

L.C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
 TESORERO MUNICIPAL

L.C. PATRICIA MATEO DOMÍNGUEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL
 JOSÉ ALBERTO BOTELLO ROJAS